



GUÍA SOBRE PROTECCION DE DATOS PARA AMPA / APA / AFA

Edición COFAPA Madrid

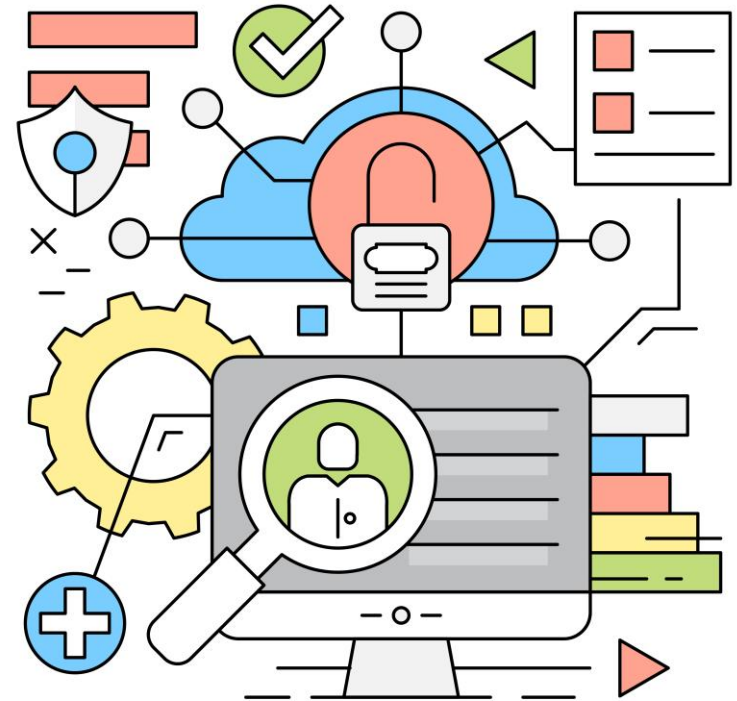
Participación responsable al
servicio de la libertad educativa

- Presentación
- Conceptos básicos
- Normativa
- Diferentes figuras en el RGPD y LOPD
- Qué obligaciones tiene la AMPA
- ARCO (ARSLPO)
- Importancia de los datos
- Preguntas con respuestas
- Anexos con Modelos
 - Modelo para recoger datos
 - Modelo derecho de acceso
 - Modelo derecho a rectificación
 - Modelo derecho a supresión-cancelación
 - Modelo limitación de tratamiento
 - Modelo derecho a oposición
 - Modelo derecho a portabilidad
 - Modelo documento de Registro de Actividades de Tratamiento
 - Aviso legal RGPD al pie del correo electrónico

Esta guía pretende ofrecer a las asociaciones de madres y padres una orientación sencilla para gestionar correctamente los datos personales que manejan en su actividad diaria. La inscripción de socios, la organización de actividades o las comunicaciones con las familias implican tratar información personal, por lo que resulta necesario hacerlo con orden, responsabilidad y respeto a la normativa vigente.

Desde la perspectiva de COFAPA Madrid, conocer las reglas básicas de protección de datos permite a las AMPAs actuar con mayor seguridad y transparencia, reforzando la confianza de las familias y mejorando su funcionamiento.

El tratamiento de esta información debe ajustarse a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta guía ofrece una referencia práctica para aplicar estos principios de forma clara y útil en la gestión cotidiana de las asociaciones.



¿Qué es un dato de carácter personal?

- El nombre y apellidos del alumnado, de sus padres, madres, tutores y tutoras, su dirección, su número de teléfono o su correo electrónico son datos de carácter personal.

También lo son las imágenes de los alumnos y alumnas o, por ejemplo, la profesión, los estudios o el lugar donde trabajan los padres, madres, tutores y tutoras, o su número de cuenta bancaria.

¿Cuáles son los datos especialmente protegidos?

- Revelen ideología, afiliación sindical, religión y creencias.
- Hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual.
- Se refieran a la comisión de infracciones penales o administrativas.

¿Qué se entiende por cesión de datos?

- Cuando se comunican los datos del alumnado de un centro a asociaciones de madres y padres, (AMPA), a los Servicios Sociales o Sanitarios, Jueces, Tribunales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se produce una cesión de datos.
- En cambio, no son cesiones de datos las comunicaciones de los datos del alumnado a las empresas para que, en nombre y previo contrato con la AMPA, presten servicios, por ejemplo, de comedor, médico o transporte.

¿Qué dice la LOE?

- La LOE autoriza a los centros educativos a recabar y tratar los datos del alumnado y de sus padres, madres o tutores y tutoras cuando sea necesario para el desempeño de la función docente y orientadora.



¿Qué datos se pueden tratar y cómo?

- No se pueden recoger ni tratar más datos personales que los estrictamente necesarios para la finalidad perseguida en cada caso y su utilización debe ser conocida por los titulares.*
- Si se recogieron datos para realizar una actividad en concreto, no se podrán utilizar para finalidades diferentes salvo que se haya recabado el consentimiento del alumnado o, en caso de los menores de 14 años, de sus padres, madres, tutores o tutoras, tras haberles informado de ello.*



Hay que recordar que:

Cuando se recaban o se obtienen los datos de las personas interesadas, las AMPAS han de facilitarles información de las siguientes cuestiones:

- * De la existencia del tratamiento de datos personales.*
- * De la finalidad para la que se recaban los datos y su licitud, por ejemplo, para el ejercicio de la función informativa, o para controlar las actividades.*
- * De la obligatoriedad o no de facilitar los datos y de las consecuencias de negarse.*
- * De los destinatarios de los datos.*
- * De los derechos de los interesados y dónde ejercitarlos.*
- * De la identidad del responsable de tratamiento.*

¿Qué son el RGPD y la LOPD?

- *REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

¿Cómo afecta el RGPD y LOPD a las AMPAS?

- *Las asociaciones de madres y padres de alumnado (AMPA) se pueden constituir, con personalidad jurídica propia, en los centros docentes que imparten enseñanzas en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional y otras enseñanzas regladas de nivel no universitario.*
- *Al disponer de personalidad jurídica y determinar la finalidad, el uso y el modo en que se recaban y gestionan los datos personales de las familias asociadas y de sus hijos e hijas, las AMPAs actúan como responsables del tratamiento de dichos datos. En consecuencia, deben cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*





¿Por qué una AMPA tiene que llevar a cabo el RGPD y la LOPD?

- *Las AMPAs, en el desarrollo de sus actividades, gestionan datos personales de alumnado, familias, miembros de la asociación y personas que colaboran con ella.*
- *Estos datos pueden incluir información identificativa, personal, académica o socioeconómica, e incluso en algunos casos datos especialmente protegidos.*
- *Por ello, deben cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

¿Qué deben saber las AMPAS?

- *Qué es la protección de datos de carácter personal.*
- *Marco normativo.*
- *Conceptos básicos.*
- *Datos de carácter personal.*
- *Notificación e inscripción de ficheros.*
- *Ejercicio de derechos ARSLPO (Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición).*

¿Cuál es el marco normativo?

- *Artículo 18.4 de la Constitución Española. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.*
- *Convenio 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal y su protocolo del año 2001.*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.*
- *REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*



¿Cuál es el ámbito de aplicación de la normativa?

No se aplica a: datos de personas jurídicas (sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones, cooperativas ...)

Sí se aplica a: datos de personas físicas o naturales tratados a nivel automatizados o no automatizados.



¿A quiénes afecta?

- Afectado o interesado.
- Responsable de tratamiento.
- Usuario.
- Encargado de tratamiento.
- Delegado de protección de datos.

¿Quién es el afectado o interesado?

- Persona física titular de los datos que sean objeto de tratamiento: alumnado, empleados, padres, madres, tutores, tutoras, proveedores, etc.

¿Quién es el responsable de tratamiento?

- Es la persona física o jurídica, pública o privada, que decide sobre la finalidad, contenido y uso del mismo, bien por decisión directa o porque así le viene impuesto por una norma legal. En este caso la AMPA.

¿Quién es el usuario?

- Personal autorizado para acceder a datos o recursos (cualquier parte componente de un sistema de información).

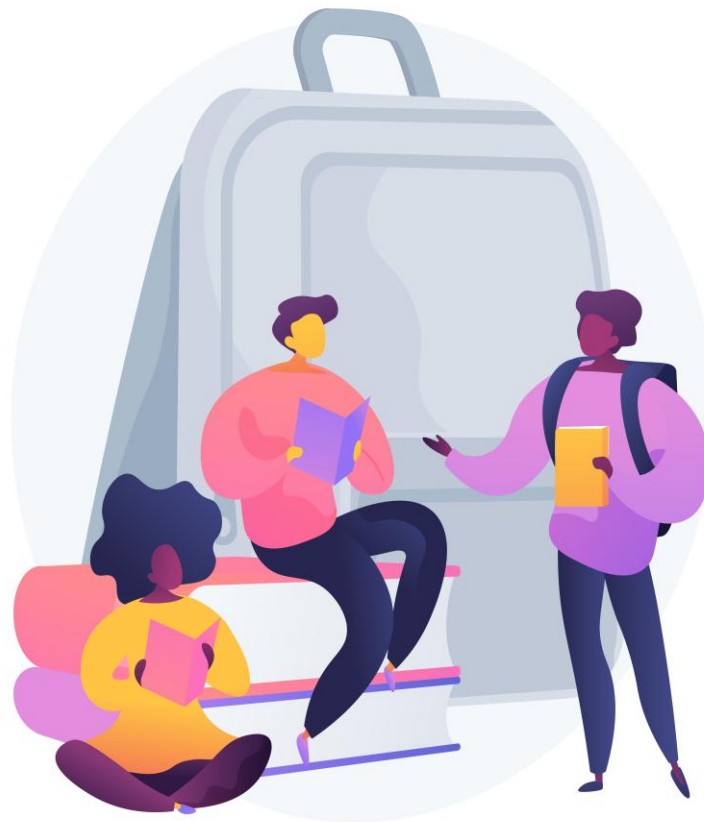
¿Quién es el encargado de tratamiento?

- El encargado de tratamiento es la persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable de tratamiento como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio.

¿Quién es el delegado de protección de datos?

• *El Delegado de Protección de Datos, deberá contar con conocimientos especializados del Derecho, y obviamente en protección de datos, que actuará de forma independiente.*

Se le atribuirán una serie de funciones reguladas en el artículo 39 del RGPD Título V Capítulo I de la LOPD, entre las que destacan informar y asesorar, así como supervisar el cumplimiento del citado RGPD y LOPD por parte del responsable o encargado de tratamiento.



¿Qué tiene que hacer una AMPA?

- *Cumplimiento del deber de información del interesado y en su caso, la obtención del consentimiento*

para el tratamiento de su información de carácter personal.

- *Formalización de contratos de acceso a datos por cuenta de terceros y contratos de prestación*

de servicios sin acceso a datos por terceros.

- *Elaboración del Documento de Registro de Actividades y Tratamiento e implantación de medidas*

de seguridad de carácter técnico y organizativo en el sistema de información.

- *Formación del personal y usuarios.*



¿Y si no se cumple con la normativa?

- *Las sanciones económicas pueden ser, o bien de diez millones de euros o el equivalente al 2 % de la facturación anual total de una corporación, o bien de veinte millones de euros o el equivalente al 4 % de la facturación anual de la empresa.*



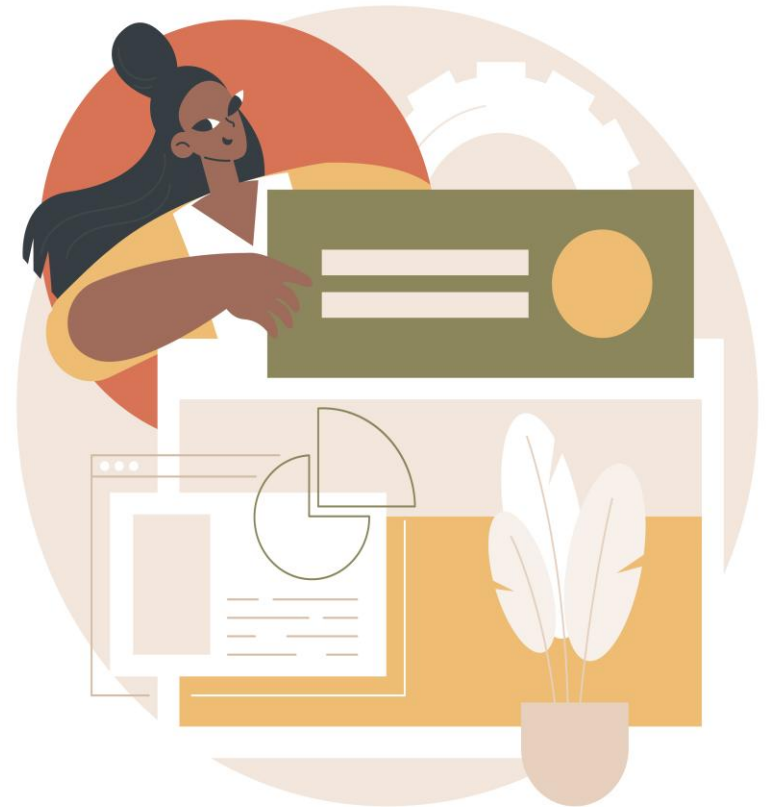
13.- ¿De qué debe informarse?

- De la existencia de un tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.
- Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.
- De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
- De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- De la identidad y dirección del responsable de tratamiento.

¿Qué es ARSLPO?

ARSLPO hace referencia al derecho a:

- * Acceso.
- * Rectificación.
- * Supresión-Cancelación.
- * Limitación de tratamiento.
- * Portabilidad.
- * Oposición.



Derecho a acceso

A qué información tiene derecho a acceder el afectado?:

- * Datos del afectado.*
- * Origen de los datos.*
- * Comunicaciones realizadas o que se pretenden realizar, identificando a los cesionarios.*
- * Usos concretos y finalidades.*
 - La AMPA deberá atender la solicitud en máximo plazo de 1 mes desde la recepción de la solicitud.*
 - En caso de estimarse procedente permitir el acceso en 10 días hábiles.*
 - El responsable de tratamiento está obligado a responder incluso cuando no trate datos personales de quien ejercite el derecho.*



Derecho de rectificación

¿Cuándo procede ejercer este derecho?

- * Cuando los datos sean inexactos, incompletos, inadecuados o excesivos.
- La AMPA dispone de un máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud.



Derecho de supresión-cancelación

¿Cuándo procede ejercer este derecho?

- * Cuando exista la voluntad por parte del interesado, de que no se traten sus datos.
- La AMPA deberá comunicar al cesionario, en el plazo de 10 días hábiles, la cancelación llevada a cabo.

Excepciones.

- * Cuando exista una obligación de conservar los datos.
- * Cuando la cancelación no sea posible por razones técnicas.



¿Derecho a limitación de tratamiento?

¿Cuándo procede ejercer este derecho?

El interesado tendrá derecho a obtener del responsable de tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- * Cuando el interesado impugne la exactitud de los datos personales.*
- * Cuando el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales.*



¿Derecho a portabilidad?

- El interesado podrá recibir sus datos personales facilitados en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y poder transmitirlos a otro responsable de tratamiento, siempre que sea técnicamente posible.*



Derecho a oposición

- *¿Cuándo procede ejercer este derecho?*

- * *Cuando se trate de datos que tengan por finalidad la realización de actividades de publicidad*

- y prospección comercial.*

- * *Cuando no sea necesario su consentimiento para el tratamiento, como consecuencia de la*

- conurrencia de un motivo legítimo y fundado, referido a su concreta situación personal,*

- que lo justifique siempre que una Ley no disponga lo contrario.*

- *La AMPA dispone de un plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud.*



Preguntas habituales

¿Se puede crear un grupo de whatsapp o similar con los socios/as?

Se puede siempre que se haya recogido su consentimiento, para ello lo más adecuado es tener dicha opción en el documento donde se recogen los datos.

¿Se pueden grabar imágenes del alumnado y difundirlas a través de aplicaciones de mensajería instantánea a las familias?

No se puede sino se cuenta con el permiso adecuado.

¿Pueden los familiares del alumnado que participan en un evento abierto a las familias grabar imágenes del evento?

Sí, siempre y cuando se trate de imágenes captadas exclusivamente para su uso personal y doméstico, pues en ese caso esta actividad está excluida de la aplicación de la normativa de protección de datos.

- Si las imágenes captadas por los familiares se difundieran fuera del ámbito privado, familiar y de amistad, por ejemplo, mediante su publicación en Internet accesible en abierto, los familiares asumirían la responsabilidad por la comunicación de las imágenes a terceros que no podrían realizar salvo que hubieran obtenido el consentimiento previo de los interesados.*

¿Se puede facilitar la información que tenga la AMPA del alumnado o asociados a sus familiares?

Sólo a los padres, madres, tutores o tutoras que ostenten la patria potestad, nunca a otros familiares, salvo que estuvieren autorizados por aquellos y constase claramente esa autorización.

¿Pueden las AMPAS captar imágenes del alumnado durante las actividades extraescolares?

Se deberá disponer del consentimiento de los interesados o de sus padres o tutores

¿Puede publicarse en la web o blog de la AMPA información relativa al alumnado y asociados, como fotografías o vídeos?

Sí, siempre que se disponga del consentimiento del alumnado o en caso de ser menor de 14 años de sus madres, padres, tutores o tutoras. También podría llevarse a cabo de manera que no se pudiera identificar al alumnado, por ejemplo, pixelando las imágenes.

